

## OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL



### CALENDARIO DE RADICACIÓN DE INFORMES DE DONACIONES, INGRESOS Y GASTOS - PLEBISCITO 2017

(Partidos políticos inscritos o en proceso de inscribirse ante la CEE, agrupaciones de ciudadanos o comités de acción política de todo tipo, según definidos en la Ley 222-2011, que representen a, o hagan campaña a favor o en contra de, alguna de las alternativas de estatus político en las consultas que se celebren a tenor con la Ley 7-2017. Esto incluye a los comités certificados por la CEE para representar alguna alternativa de estatus y a los comités inscritos en la OCE para estos propósitos, pero no certificados por la CEE. De igual manera están incluidos aquellos que realicen recaudaciones o gastos de campaña con esos fines por su participación indirecta a través de una alianza o coalición.)

PERIODO	FECHA DE RADICACIÓN
FEBRERO 2017	20 MARZO 2017
MARZO 2017	20 ABRIL 2017
ABRIL 2017	22 MAYO 2017
MAYO 2017	20 JUNIO 2017
JUNIO 2017	20 JULIO 2017
JULIO 2017	21 AGOSTO 2017
AGOSTO 2017	20 SEPTIEMBRE 2017
SEPTIEMBRE 2017	20 OCTUBRE 2017
OCTUBRE 2017	21 NOVIEMBRE 2017

#### INSTRUCCIONES DE RADICACIÓN:

1. La presentación de los informes se hará de forma electrónica a través del Sistema de Radicación Electrónica (REI).
2. El término para la radicación electrónica de un informe vence a las 11:59 p.m. del día o fecha en que vence el término establecido para su presentación.
3. No se aceptarán informes impresos, salvo que el Contralor Electoral dispense del requisito de radicación electrónica, a tenor con el “Reglamento para la Radicación Electrónica de Informes ante la Oficina del Contralor Electoral”.
4. La radicación de los informes de donaciones, ingresos y gastos es independiente de la presentación de cualquier otro informe exigido por la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para el Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico”, y las disposiciones aplicables de la Ley 7-2017, conocida como “Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico”, y el Reglamento Núm. 35, conocido como “Reglamento sobre el Financiamiento de Campañas de los Comités Cubiertos bajo la Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico”.
5. Deberán remitir a la Oficina del Contralor Electoral copia de los estados bancarios, hojas de depósito, copias de cheques, facturas y evidencia de los donativos en especie.